

Res. No. 92-02 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Bárbara Ant. Colón Reyes de Diep, sobre la venta de una porción de terrenos en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 92-02

VISTO el Inicio 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 29 de mayo de 1991, entre el Estado Dominicano y la señora BARBARA ANT. COLON REYES DE DIEP.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en la fecha 29 de mayo de 1991, entre el Estado Dominicano, representado por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales DR. RODOLFO RINCÓN MARTINEZ, de una parte; y de la otra parte la señora BARBARA ANT. COLON REYES DE DIEP, mediante el cual el primero traspasa a la segunda a título de venta, una porción de terreno con área de 720.22 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 38-Parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (Solar No. 1, de la manzana "A") ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorado por la suma de RD\$28,808.80, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No. 1805

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCÓN MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cedula de identificación Personal No. 18311, serie 49, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora BARBARA ANT. COLON REYES DE DIEP, dominicana, mayor de edad, casada, comerciante, provista de la Cédula de Identificación Personal No. 9995, serie 34, domiciliada y residente en la calle "T" No. 3, Altos de Arroyo Hondo, de esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha identificado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora BARBARA ANT. COLON REYES DE DIEP, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 720.22 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 38-Parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (Solar No. 1, de la manzana “A”) ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, solar No. 2, Al Este, Solar No. 3, Al Sur, calle Catalina, y al Oeste, calle Catalina.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$28,808.80, (VEINTICOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS CON 80/100), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad según consta en los recibos Nos. 101 y un último recibo No 401, de fecha 11 de Noviembre de 1987 y 29 de mayo de 1991, expedidos por la Administración General de Bienes Nacionales; por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga a favor de la señora BARBARA ANT. COLON REYES DE DIEP, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal; por el precio integro de la siguiente venta.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de derecho del presente acto.

QUINTO: El presente contrato sustituye en todas sus partes al contrato de venta No. 1228, de fecha 10 de noviembre de 1987, debidamente legalizado por el DR: RAFAEL A. UREÑA FERNÁNDEZ, Abogado- Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, por haber presentado exceso del solar en cuestión, respecto al área originalmente adquirida, según pro-forma No. 495 de fecha 21 de mayo de 1991, de la constructora URVES, C X A.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifican su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Títulos No.16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SÉPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene una valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los (29) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y uno (1991).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCÓN MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales

BARBARA ANT. COLON REYES DE DIEP,
Compradora

Yo, DR. TOMAS PEREZ CRUZ, Abogado Notario Público de los Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores DR. RODOLFO RINCÓN MARTINEZ Y BARBARA ANT. COLON REYES DE DIEP son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana , a los (29) días del mes de MAYO del año mil novecientos noventa y uno (1991).

DR. TOMAS PEREZ CRUZ
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los doce(12) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis (1996); años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración .

Amable Aristy Castro,
Presidente

Enrique Pujals,
Secretario

Rafael Octavio Silverio,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil dos (2002); año 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Máximo Castro Silverio
Presidente en Funciones

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso,
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 93-02 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José García Cruz, en virtud del cual el primero vende al segundo una vivienda en San Juan de la Maguana.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 93-02

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.